

## ANEXO I. CONDICIONES COMERCIALES Y TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, informa de forma oportuna, clara, completa y suficiente las condiciones comerciales y los términos para la prestación de servicios.

Mediante la aceptación de la propuesta comercial, EL CLIENTE aceptó y se obligó de manera libre y expresa, al cumplimiento de los términos para la prestación de servicios de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, y a su vez, manifiesta haber sido informado de forma clara y suficiente sobre su contenido y alcance. Los términos para la prestación de servicios regulan los requisitos que se derivan de la aceptación de la propuesta comercial y son regidos por las cláusulas que se encuentran a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA COMERCIAL.

La aceptación de la propuesta comercial implica el perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios profesionales entre P + S CONSULTORIA PROFESIONAL y EL CLIENTE y conlleva la expresa autorización de EL CLIENTE a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL para llevar a cabo la recolección y tratamiento de sus datos personales y para que éstos sean incorporados en la base de datos de propiedad y responsabilidad de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL. La aceptación también implica la expresa autorización a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL para consultar en cualquier momento en las centrales de riesgo toda la información relevante de EL CLIENTE, para efectos de conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de suministrarte un bien o prestarle un servicio, así mismo para reportar a las centrales de información de riesgo, administradoras de bases de datos o cualquier otro operador, la información sobre el comportamiento de las obligaciones de contenido patrimonial que EL CLIENTE adquiera con P + S CONSULTORIA PROFESIONAL.

La aceptación de la propuesta comercial surtirá plenos efectos y genera vínculos obligacionales para EL CLIENTE, sin importar la persona al interior de la compañía que comunique dicha aceptación a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL. En cualquier caso, el giro del anticipo o cualquier pago parcial se entenderá como la ratificación de la representación tácita de EL CLIENTE en cabeza del aceptante de la oferta.

A fin de manifestar su conformidad con los TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CLIENTE enviará a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL una copia firmada de la aceptación de la propuesta ubicada al final de la propuesta comercial o un correo electrónico manifestando la aceptación de la propuesta comercial. La aceptación de la propuesta constituye un contrato entre las partes y deroga cualquier acuerdo verbal o escrito hecho por estas, con anterioridad a la fecha de la propuesta, así mismo presta merito ejecutivo para todos los efectos legales sin necesidad de requerimiento previo.

Si sobreviniesen condiciones originalmente no previstas que impidieran a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL prestar el servicio propuesto según se contempla en la propuesta comercial, se le informará a EL CLIENTE a la mayor brevedad posible y se tomará el curso de acción que se considere apropiado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PAGOS.

La imputación de los pagos que EL CLIENTE realice a favor de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL se hará a la obligación vigente con mayor tiempo de vencimiento (en caso de haberla) independiente del monto cancelado por EL CLIENTE.

### CLÁUSULA TERCERA: RETRASOS EN EL PAGO.

El valor de la factura correspondiente a los servicios ofrecidos por P + S CONSULTORIA PROFESIONAL será pagado por EL CLIENTE a más tardar dentro del plazo establecido entre la fecha de expedición y la fecha de vencimiento de esta. Para lo anterior, P + S CONSULTORIA PROFESIONAL debe radicar factura correspondiente en las oficinas de EL CLIENTE, con el lleno de los requisitos legales. En caso de que EL CLIENTE no permita la radicación de la factura por parte de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, el valor correspondiente se podrá exigir ejecutivamente con base en la propuesta comercial, acompañada de la aceptación, para lo cual bastará la simple manifestación de este hecho por parte de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL. Para conformar los requisitos del título ejecutivo complejo, se entenderá que el valor de la obligación será el correspondiente a cada uno de los conceptos causados y la fecha de exigibilidad corresponderá al día de la fecha de vencimiento de la factura, momento en que se causó cada concepto. A partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad se causarán intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces, sin que para ello sea necesario requerimiento en mora, al cual se renuncia con la aceptación de esta propuesta.

EL CLIENTE asumirá todos los costos en que P + S CONSULTORIA PROFESIONAL incurra para el cobro pre jurídico o jurídico de las obligaciones en mora a su cargo, los cuales corresponderán al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor que se declare vencido, incluyendo los intereses causados. Esta suma se podrá exigir de forma extraprocesal, o ejecutivamente, en la respectiva demanda judicial.

El retraso en el pago de alguno de los conceptos facturados a EL CLIENTE, por razones ajenas a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, generará una interrupción en el desarrollo de la propuesta, sin que esto signifique falta de ética a los principios legales, normativos y/o contables. Dicha interrupción no será considerada como una falta disciplinaria ya sea por parte de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL o de los consultores asignados para el desarrollo de la propuesta. Una vez EL CLIENTE cancele las obligaciones vencidas, P + S CONSULTORIA PROFESIONAL reanudará el desarrollo de la propuesta comercial.

### CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si transcurridos SEIS (06) MES(ES) desde el pago inicial EL CLIENTE no ha entregado la información o documentación necesaria para el desarrollo del servicio contratado, este se suspenderá hasta que EL CLIENTE entregue la documentación o información, y no habrá lugar a la devolución de los pagos anticipados realizados por EL CLIENTE. Lo anterior, sin perjuicio de continuar con la ejecución de la propuesta cuando sea procedente, por lo tanto, P + S CONSULTORIA PROFESIONAL se reserva el derecho de modificar los honorarios propuestos en la propuesta comercial.

### CLÁUSULA QUINTA: RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS.

Por cada documento digital o físico que EL CLIENTE solicite luego de haberle sido entregado por parte de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, tendrá un costo de MIL PESOS (\$ 1.000) M/CTE por cada página que se expida.

### CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD DEL PERSONAL.

P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, al igual que el personal profesional que hará parte del equipo de trabajo, no tiene negocios comerciales con EL CLIENTE, ni vínculos de ninguna naturaleza que originen conflictos de intereses, que pudieran afectar nuestra independencia, así mismo, EL CLIENTE se compromete de manera formal a no elevar, directamente o a través de interpuesta persona, ningún tipo de propuestas laborales, comerciales o tratos personales a los empleados o contratistas de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL hasta UN (01) AÑO(S) después de la desvinculación de los mismos, caso en el cual

P + S CONSULTORIA PROFESIONAL podrá dar por terminado de manera inmediata y unilateral la prestación del servicio y reclamar perjuicios hasta por el valor de TRES (03) veces el último honorario pagado por EL CLIENTE, convirtiéndose esta en una obligación clara, expresa y exigible, caso contrario cuando las partes por mutuo acuerdo y por escrito hagan una excepción. Para efectos de su cobro, se integrará el título ejecutivo con base en la propuesta comercial y su aceptación, acompañado de la afirmación por parte de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL de la ocurrencia de este hecho. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor será el reclamado por P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, hasta por el valor de TRES (03) veces el último honorario pagado por EL CLIENTE, y la fecha de vencimiento será aquella en la cual P + S CONSULTORIA PROFESIONAL tenga conocimiento de este hecho o, si esta no se puede demostrar, la fecha en que se presente la demanda correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: La misma consecuencia se derivará en caso de que EL CLIENTE reciba, de manera directa, o a través de interpuesta persona, asesorías o servicios profesionales de los empleados o contratistas que P + S CONSULTORIA PROFESIONAL haya empleado para la prestación de los servicios ofrecidos, UN (01) AÑO(S) después de la desvinculación de estos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO.**

Con la aceptación de la propuesta comercial, P + S CONSULTORIA PROFESIONAL entiende que EL CLIENTE le autoriza a enviar material de contenido técnico, información y entregables por vía electrónica. Sólo el envío a nuestras oficinas de una comunicación escrita en sentido contrario desvirtuaría este entendimiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REUNIONES VIRTUALES.**

En caso de que por razones ajenas a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL no fuera posible acordar una reunión de manera presencial, EL CLIENTE autoriza a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL a programar y ejecutar dichas reuniones de forma virtual para contribuir al éxito de la ejecución total de la propuesta comercial.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROCESO DE FISCALIZACIÓN.**

Ante un eventual proceso de fiscalización por parte de las autoridades, P + S CONSULTORIA PROFESIONAL ofrece a EL CLIENTE el acompañamiento en todo el proceso. Para este servicio, el valor de los honorarios por este acompañamiento se determinará en conjunto con EL CLIENTE, para cada caso específico, teniendo en cuenta la complejidad de la situación impositiva respecto de la cual se requiera la asistencia de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL y considerando las horas requeridas para dicho propósito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

En ningún caso P + S CONSULTORIA PROFESIONAL será responsable ante EL CLIENTE, ya sea por un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole, por ningún monto superior al total de los honorarios profesionales pagados a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL en virtud de la propuesta comercial aceptada o por ningún daño y perjuicio indirecto, por lucro cesante o similar relacionado con los servicios de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, contemplados en la propuesta comercial aceptada, excepto en la medida en que finalmente se determine que el mismo surgió de una conducta deshonesta, negligente, indebido cuidado profesional intencional comportamiento fraudulento por parte de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL o de alguno o cualquiera de sus funcionarios que hayan participado en la prestación del servicio objeto de esta oferta. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE conviene indemnizar y mantener indemne a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, por cualquier reclamo, pasivo, costo y gasto relacionado con los servicios de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, en virtud de la propuesta comercial aceptada, excepto en la medida en que finalmente se determine que el

mismo surgió del dolo o culpa de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL o de alguno o cualquiera de sus funcionarios que hayan participado en la prestación del servicio objeto de esta oferta, hasta por un monto no superior al total de los honorarios profesionales pagados a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL en virtud de la propuesta comercial aceptada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier acuerdo verbal, económico o de asesoría que no tenga como soporte un concepto escrito o firmado por alguno de los miembros de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, o no provenga de los correos electrónicos autorizados bajo el dominio [@psconsultores.com.co](mailto:@psconsultores.com.co), se considerará sin validez para las partes, y no comprometen a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL ni a ninguna de sus empresas miembros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.**

EL CLIENTE puede presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, relacionados con la prestación, facturación y calidad del(los) servicio(s) facturado(s), así como respecto de la atención y trámite de estas. La presentación de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones no exime a EL CLIENTE de pagar los servicios facturados en virtud de la propuesta comercial aceptada. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE podrá presentar sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones por medio escrito radicado en las oficinas de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL con atención al AREA DE CONTROL DE CALIDAD o al correo electrónico [contacto@psconsultores.com.co](mailto:contacto@psconsultores.com.co).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia o diferencia, diferente al cobro ejecutivo de las sumas derivadas del incumplimiento en la Forma de Pago y en la Exclusividad del Personal, que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o terminación de la contratación derivada de la propuesta comercial aceptada, se resolverá según las reglas que se indican a continuación: (i) Deberán presentar sus alegatos y documentos que los sustenten en el término de cinco (5) días, contados desde la fecha de aviso a la contraparte; (ii) Tendrán un plazo de diez (10) días para resolver la disputa, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto en el literal anterior; (iii) Los alegatos deberán contener una explicación de los fundamentos técnicos, financieros y legales que sustentan la petición, y en el evento en que no resuelvan sus disputas amigablemente de acuerdo con el procedimiento anteriormente enunciado, tales disputas serán resueltas por la jurisdicción ordinaria tales disputas se someterán a un tribunal de arbitramento designado por las partes de común acuerdo; (iv) Transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que una de las partes haya solicitado a la otra la designación del tribunal, sin que haya habido acuerdo para la escogencia de los árbitros, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Bogotá que proceda a dicha designación dentro del trámite del proceso arbitral, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleve en Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara; (v) El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 y las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o complementen, y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por uno de los tres árbitros según si la controversia es de menor o mayor cuantía en aplicación del mencionado decreto. Los árbitros deberán ser abogados en ejercicio en todos los casos; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El Tribunal decidirá en derecho, y; d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o, en las instalaciones que defina el mismo Tribunal.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

La información que se suministra en la propuesta comercial y sus anexos es el resultado del trabajo de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL con base en los requerimientos presentados por EL CLIENTE. De acuerdo con las normas éticas de las profesiones de los empleados, seguidas escrupulosamente por P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, el trabajo desarrollado por P + S CONSULTORIA PROFESIONAL será de carácter independiente y toda la información recibida tratada de manera estrictamente confidencial, así como los resultados obtenidos de la ejecución de la propuesta comercial aceptada, sin que exista traslado alguno de información a terceros. En este sentido, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) Tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso P + S CONSULTORIA PROFESIONAL en desarrollo del objeto contractual, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta; (ii) P + S CONSULTORIA PROFESIONAL reconoce el dominio del cliente sobre la información confidencial, y se compromete a conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a aquel empleado por P + S CONSULTORIA PROFESIONAL respecto de su propia información confidencial; (iii) P + S CONSULTORIA PROFESIONAL se abstendrá de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y solo para efectos de la ejecución de la propuesta comercial aceptada, y adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: No se considerará confidencial la información que sea de dominio público, ni la que ya estuviera en conocimiento de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL. Es importante mencionar también que la propuesta comercial y sus anexos contienen información confidencial, secreta o privilegiada tanto metodológica como comercial y financieramente. En consideración a ello, EL CLIENTE se compromete a no compartir dicha información o a hacerla disponible en ningún medio, o a personas fuera del grupo directamente responsable de la evaluación de su contenido.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando EL CLIENTE decida dar por terminados los servicios contratados a través de la propuesta comercial aceptada, podrá hacerlo mediante comunicación escrita enviada con mínimo TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de terminación. Esta terminación se hará efectiva, cuando se acredite a favor de P + S CONSULTORIA PROFESIONAL el pago de la totalidad de las sumas adeudadas por EL CLIENTE a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL. Por su parte, P + S CONSULTORIA PROFESIONAL podrá dar por terminados los servicios contratados a través de la propuesta comercial aceptada cuando EL CLIENTE: (i) Incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de la propuesta comercial aceptada; (ii) Suministre información errada, inexacta y/o falsa en cualquier momento de la relación comercial. La decisión de terminación será informada previamente a EL CLIENTE mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado o cualquier otro medio idóneo para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL CLIENTE, de forma anticipada y por circunstancias atribuibles únicamente a EL CLIENTE, dé por terminados los servicios contratados a través de la propuesta comercial aceptada, autoriza a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL a emitir la(s) factura(s) correspondiente(s) a las horas invertidas por parte de sus consultores en la preparación del servicio y demás actividades adelantadas para su prestación, de igual forma, se compromete y obliga a aceptar la factura emitida y que esta sea tratada de acuerdo con la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA TERCERA de las presentes condiciones comerciales y términos para la prestación de servicios.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CLIENTE declara de manera voluntaria que: (i) Los recursos utilizados para la ejecución de la propuesta comercial aceptada, al igual que sus ingresos, no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) EL CLIENTE o sus socios o administradores, no tienen registros negativos en las listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales que defina P + S CONSULTORIA PROFESIONAL y que pueden ser consultadas por ésta; (iii) En desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones; (iv) EL CLIENTE se obliga con P + S CONSULTORIA PROFESIONAL a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite P + S CONSULTORIA PROFESIONAL, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION DE LAS CONDICIONES.

EL CLIENTE acepta las condiciones del presente documento de términos para la prestación de servicios con la firma del contrato suscrito entre las partes debidamente autorizadas para tal efecto, sin renuncia alguna a tales condiciones. El incumplimiento de esta obligación, faculta a P + S CONSULTORIA PROFESIONAL para iniciar cualquier proceso jurídico contra EL CLIENTE.

# Consultoría Profesional